

en el caso de que V. S. I. se demore en resolver mi solicitud anterior, se digne á lo menos adoptar por el pronto la providencia que contiene la referida Real Orden.

V. S. I. con su acostumbrada prudencia se servirá resolver lo que crea mas justo y mas conforme á la piadosa intencion de nuestro Soberano y al alivio de mi situacion; sirviendose devolberme originales los documentos que llevo presentados, mandando sacar testimonio de ellos, si fuere necesario.

Antequera de Oaxaca y Octubre 6 de 1815. Ilmo. Señor.—*Florencio Castillo*.—Ilmo. Señor Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca.

Al márgen: "Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre 7 de 1815.—Por presentado con los documentos que acompaña: Saquese testimonio de la Real Cedula y Oficio del Exmo. Señor Duque de Montemar, y con el testimonio y demas documentos originales dese cuenta por el Venerable Cavildo al Exmo. Señor Vice Patrono de este Reyno, dando aviso de esta resolucion al Suplicante: El muy Ilustre y Venerable Señor Presidente y Cavildo, asi lo decretó, mandó y firmó.—*Vasconcelos*.—*Manero*.—*Moreno*.—Ante mi *Juan Benito Somellera*, Secretario.

NUMERO 616.—REAL CEDULA CONCEDIENDO A D. FLORENCIO DEL CASTILLO UNA CONONGIA EN OAXACA.—24 de Setiembre de 1814.

*Real Cedula*.—Don Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina et Zetera. Reverendo en Cristo Padre Obispo de Antequera de Oaxaca; vuestro Provisor y Vicario General; ó en Sede Vacante el Venera-

ble Dean y Cabildo de la Santa Iglesia: Bien sabéis que por derecho y bulas Apostolicas me pertenece la presentacion de todas las Dignidades, Canongias, y Beneficios Eclesiasticos de ella y de las demas de las Indias islas y Tierra-firme del mar Oceano; y hallandose vacante una Canongia de esa Santa Iglesia por promocion de D. Juan José Guerra y Larrea á la Dignidad de Tesorero, y atendiendo á la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado concurren en D. Florencio del Castillo Vice-Rector y Catedratico de Filosofia del Seminario Conciliar de Leon de Nicaragua, por mi real Decreto, dirigido al mi Consejo y Cámara de Indias en trece del corriente, hé venido en presentarle como por esta lo hago para la expresada Canongia. Por tanto ós ruego y requiero que si por vuestro diligente exámen sobre que os encargo la conciencia hallareis que el enunciado D. Florencio del Castillo és persona idonea y en quien concurren las calidades que conforme á la ereccion se requieren, le hagais colocacion y Canonica institucion de la mencionada Prevenda, y le deis la posesion disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, y emolumentos que le corresponden, bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, con tal de que se presente personalmente, y no por medio de Procurador con este titulo ante vos en ese Cabildo dentro del termino de un año contado desde su fecha: que conste tambien no haver sido expulso de ninguna de las Religiones: que no tiene otra Dignidad, Canongia ni Beneficio en esos Dominios ó que lo ha renunciado antes de ser instituido: y que la cobranza de la media-annata que debe satisfacer por esta presentacion, se execute con arreglo á lo prevenido en la Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres; en inteligencia de que sereis responsables de cualquiera omision ó descuido que se esperimente siempre que algun provisto dexa de pagar ó afianzar su respectiva media-annata antes de tomar posesion de su Prevenda; pues si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciere la institucion, ha de sér en si ninguna como hecha sin mi presentacion. Y de este Despacho se ha de tomar razon en la Contaduria general de la distribucion de mi Real Hazienda donde está agrega-

do el registro general de Mercedes, en la general de Indias, y en la del credito publico, dentro de dos meses de su Data, y no executandolo asi quedará nula esta gracia: y tambien se tomará razon en las Caxas de la Real Hazienda de ese distrito. Dado en Palacio á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos catorce.—Yo el Rey.—Yo *D. Estevan Verrea*, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.—Registrado.—*Juan Antonio de la Muñoz*.—Derechos setenta y cinco reales plata.—Rubricado.—Aquí vn sello.—Teniente de Gran Canciller.—*Juan Antonio de la Muñoz*.—Presentacion á favor de D. Florencio del Castillo para una Canongia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca.—Corregida.—*El Duque de Montemar Conde de Garciaez*.—*Miguel Valiato de Azedo*.—*Francisco Requena*.—Tomese razon en la Contaduria General de la Distribucion de la Real Hazienda. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—Por ocupacion del Sr. Contador general.—*Felipe de Salzedo*.—Tomose razon en la Contaduria General de Indias. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*José Manuel de Aparici*.—Tomose razon en la Contaduria principal de Recaudacion del Credito publico, previniendose que este Real Despacho ha de presentarse en la Contaduria Dezima de la misma Diocesis para los efectos prevenidos. Madrid veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*Antonio Martinez*.—Derechos de oficio doce reales plata.—Derechos veinte y seis plata.—Sin derechos en recaudacion.

NUMERO 617.—OFICIO DEL DUQUE DE MONTEMAR, COMUNICANDO A CASTILLO SU NOMBRAMIENTO.—17 de Setiembre de 1814.

*Oficio del Excmo. Señor Duque de Montemar*.—En la Camara celebrada en este dia, se há publicado el Real Decreto de trece, por el qual el Rey Nuestro Senor (que Dios guarde) se ha servido nombrar á Vm. para la Canongia de primera entrada que se halla vacante en la Santa Iglesia de Oaxaca. Lo que comunico á Vm. para su inteligencia y satisfaccion;

y del recibo de este espero se servirá darme el aviso correspondiente.

Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid dies y siete de Septiembre de mil ochocientos catorce.—*El Duque de Montemar Conde de Garciaez*.—Sr. D. Florencio Castillo.

Concuerta fiel y legalmente, con sus originales, de donde en virtud de lo prevenido en Cabildo celebrado el dia siete del corriente hice sacar y saqué el presente fielmente corregido y concertado en estas tres foxas de que certifico. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre nueve de mil ochocientos quince años.—*Juan Benito Somellera*, Secretario.

NUMERO 618.—EL SR. MADRID DAVILA PIDE AL ARZOBISPO DE GUATEMALA INFORME SOBRE CUALES SON LAS CANONGIAS VACANTES.—29 de Enero de de 1813.

A consulta de la ya extinguida Camara de Indias de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos once tubo á bien su Altesa la Regencia del Reyno, resolver que si insistia D. Domingo José Galisteo y Manrique en la renuncia de la dignidad de tesorero de esa Santa Iglesia para que fue nombrado, y se le expidió la correspondiente Real Presentacion, se tubiese por nombrado para dicha dignidad al canonigo de gracia que le sigue D. Bernardo Martinez, como asi se previno á V. S. I. por cedula de diez y seis de Abril de ochocientos doce, y que á D. José Maria Castilla nombrado por Real Decreto de treinta y uno de Diciembre de ochocientos nueve para la Canongia que resulto vacante por la promocion de Galisteo, se le pusiera en posesion de la que dejase Martinez con abono de la mitad de la renta que habia debido devengar desde el tiempo que ha no haber habido la ocurrencia de la renuncia la hubiera tomado, y que en este caso diese V. S. I. cuenta para que se expidiesen los correspondientes despachos.

Posteriormente á consulta de su Altesa al Consejo de Estado de trece del corriente se ha servido la Regencia de las Españas nombrar á dicho Galisteo para la dignidad de Maestros Cuela de esa Iglesia vacante por as-

censo del Dr. D. Bernardo Pavon y Muñoz á la de Chantre de ella; y publicada en el consejo ha acordado suspender la proposicion para las prebendas subcesivas vacantes hasta saber si lo es la tesoreria, por haberla admitido Galisteo posteriormente ó si la Canongia; y á este efecto de su acuerdo encargo á V. S. I. que á correo inmediato se sirva darme razon puntual y circunstanciada de todo el.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cadiz veinte y nueve de Enero de mil ochocientos trece.—*Juan de Madrid Davila*.—Sr. Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Guatemala.

Concuerda con la carta original acordada por el Supremo Consejo de Estado, firmada y dirigida por el Sr. Secretario D. Juan de Madrid Davila; y la hize sacar de orden verbal de S. S. I. el Arzobispo mi Señor. Nueva Guatemala Agosto diez y seis de mil ochocientos quince.—*Mariano Angel de Toledo*, Secretario.

Una rúbrica.—Los Escribanos que subscribimos certificamos que el Dr. D. Mariano Angel de Toledo de quien aparece firmado el documento anterior, actualmente es Secretario del Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. fr. Ramon Casaus y del M. I. y Venerable Cabildo Eclesiastico en cuyos conceptos merece credito en todos juicios. Guatemala Agosto diez y siete de mil ochocientos quince.—*Francisco Berdugo*.—*Antonio Arrayave*.—*José Garsia Zelaya*.

NUMERO 619.—EL CABILDO DE OAXACA REMITE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS AL VIREY CONSULTANDO LO QUE DEBE PRACTICARSE.—7 de Octubre de 1815.

Exmo. Sr.—Por el adjunto escrito y documentos que ha presentado á este Cavildo D. Florencio del Castillo, Canonigo provisto para la Canongia que se expresa, se impondrá V. E. de la solicitud á que se dirige. Y como este Cavildo no tiene arbitrio para resolver sobre ella, en acuerdo celebrado el dia de hoy, ha determinado dirigirla á V. E. (como por el presente lo executa) para que en vista de todo se sirva V. E. resolver lo que fuere de su superior agrado; y solo hace presente á V. E. es-

te Cavildo ser cierto hallarse el suplicante sin arbitrios para subsistir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre 7 de 1815.—Exmo. Sr.—*Ignacio Mariano de Vasconcelos*.—*Jacinto Moreno y Bazo*.—*José Maria de Hermosa*.—Exmo. Sr. Virey Gobernador y Capitan General de esta N. E. D. Felix Maria Calleja.

Al márgen: "Mexico Diciembre 19 de 1815.—Al Sr. Fiscal de Real Hacienda y encargado de lo civil—Rúbrica del Virrey.

NUMERO 620.—EL FISCAL DE REAL HACIENDA OPINA SE UNA EL EXPEDIENTE DEL DR. IBAÑEZ Y PASE AL OBISPO DE OAXACA A INFORME.—31 de Diciembre de 1815.

Exmo. Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que el Venerable Cavildo Eclesiastico de Oaxaca acompaña á su antecedente consulta el expediente instruido con motivo de la posesion y canonica institucion que en virtud de Real titulo de presentacion ha solicitado D. Florencio del Castillo de la Canongia vacante en aquella Santa Iglesia por promoción de D. Juan José Guerra y Larrea que la obtenia á la dignidad de Tesorero; para que en virtud de considerarse aquel Venerable cuerpo sin arbitrio para resolver este asunto y la dificultad que se ha pulsado en la posesion de dicho D. Florencio Castillo por estar ocupada la Silla á que debe ascender D. Juan José Guerra por el Dr. D. Antonio Ibañez que no ha allanado su ascenso al Deanato de aquella Iglesia, se sirva V. E. tomar la providencia que estime justa.

Segun ha instruido al Fiscal el Agente con quien despacha este Expediente, en el año pasado se siguió otro en esta superioridad sobre la posesion que deberia ó no darse del Deanato de aquella Santa Iglesia al expresado Dr. D. Antonio Ibañez. Sirvase pues V. E. mandar que se solicite ese Expediente y agregado á este pase al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca con el oportuno oficio de ruego y encargo para que con los conocimientos y noticias que se debe suponer le asistan informe lo que se le ofresca y paresca, y con esta instruccion vuelva al

Fiscal. Mexico 31 de Diciembre de 1815.—*Sagarzurieta*.

NUMERO 621.—ACUERDO DEL VIRREY DE CONFORMIDAD.—20 de Enero de 1816.

Mexico Enero 20 de 1816.—Saquese testimonio relativo de la causa que se sigue al Dr. D. Antonio Ibañez y agregado á este Expediente pase con el correspondiente Oficio al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca para los efectos que expresa el Sr. Fiscal en su precedente respuesta.—Rúbrica del Virrey.

Se agrega en tres Quadernos el Expediente que expresa el superior decreto que precede.—Mexico 25 de Enero de 1816.

Volvieron á la mesa que tocan.—Morán.

NUMERO 622.—INFORME SOBRE LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL DR. CORVERA EN OAXACA. 14 de Febrero de 1816.

El Sr. Dr. Don José Ibañez de Corvera Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca la conducta que observó en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella Ciudad es la siguiente: Haviendo recibido el Oficio que en 7 de Diciembre de 1813 dirigió el Cavildo de aquella Santa Iglesia el cavesilla Morelos, participandole haver comisionado al Prevendado Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco para que condujese á los Canonigos de aquella Catedral D. Ignacio Vasconcelos, y D. Jacinto Moreno á la ciudad de la Puebla á donde los destinaba, y á continuacion Escrito de estos por el que protestan su inocencia, y pronta obediencia conforme al nuevo juramento de secreto que se les havia exigido á todos los SS. Capitulares, concluyeron pidiendo certificacion de sus procedimientos, de su buena disposicion, y de los ocurso que havian hecho Verbales ante el mismo Cavildo para executar lo que se les havia mandado por su Alteza; se decretó por el mui Ilustre y Venerable Sr. Presidente Ibañez Corvera y Cavildo el puntual cumplimiento de aquella Orden: que se contestase á su Alteza Serenissima la pronta obediencia de los SS. Canonigos Vasconcelos, y Magistral; y que

se les diese á estos la certificacion que pedian, cuya providencia se les hizo saver á los interesados. A consecuencia se vé contestado por el Sr. Precidente Corvera, por Don Juan Ignacio de Manero, y por Don Manuel Anselmo Quintana el Oficio que pasó al Cavildo á fin de cumplir la expatriacion citada al Dr. Don Francisco Lorenzo de Velasco, todo lo que aparece por testimonio que dió en 3 de Enero de 1814 el Secretario de Cavildo Don Juan Benito Somellera.

A los 18 dias de Enero de 1813 dirigió oficios el Sr. Corvera á Morelos tratandolo como á Capitan General, y dandole gracias por las expresiones que le dispensaba, y por la mui laudable combinacion que hacia de los Sagrados derechos de la Iglesia, con los de la Jurisdiccion Eclesiastica, y de la Política Civil con motivo de la celebracion de Matrimonios en el Exercito Americano. El mismo Sr. Corvera como Gobernador de aquel obispado expidió habilitacion por recomendacion de Morelos y licencia con expreso mandato á los curas de aquel obispado y Provincia de Tuxpan, y á sus Comarcanos, á sus Vicarios, y á qualquiera otro Sacerdote habilitado para que luego que ocurrieran aquellos vecinos y Feligreses en solicitud de los Santos Sacramentos de bautismo Penitencia y extrema Uncion acudieran inmediatamente á socorrerlos, como tambien con el Augusto Sacramento de la Misa, hasta tanto que por su respectivo Sr. Ilustrisimo Diocesano se proveiesen de Ministros.

Consta igualmente una instruccion de dies articulos acordada entre el Sr. Gobernador, y Vicario General del Exercito de Morelos para la valida y recta administracion del Sacramento del Matrimonio en el Exercito y divisiones de su mando.

Consta que á 4 de Junio de 1813 en la Sala Capitular de aquella Santa Iglesia por citacion del Sr. Gobernador se juntaron los Cavildos Eclesiasticos y Secular para votar el quinto Vocal representante de aquella Provincia en la Suprema Junta Nacional Guvernativa, con cuyo motibo fué esta la primera para declarar varias dudas que al Ayuntamiento havian ocurrido para su execucion y cumplimiento, de que resultó por resolucion se consultasen á Morelos las cinco dudas que com-